

AVISO No. 0875

23 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ELSA ENERIET QUINTERO DE CABRERA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3240 DEL 06 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA ELSA ENERIET QUINTERO DE CABRERA**

Dirección de notificación usuario **CL 12 21- 13 LA CABAÑA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 23 de Agosto de 2018

Señora:

MARIA ELSA ENERIET QUINTERO DE CABRERA

CL 12 21 – 13 BARRIO LA CABAÑA

Teléfono: 7453392

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3240 DEL 06 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0875 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 3240 DEL 106 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 45163*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS- 3240

Armenia 06 de Agosto de 2018

Señora:

MARIA ELSA ENERIET QUINTERO DE CABRERA
CALLE 12 No. 21-13 BARRIO LA CABAÑA

Teléfono: 7453392

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica Radicado 2018RE951656 del 16 de Julio de 2018.

Cordial Saludo,

De conformidad con la Petición por su parte efectuada mediante el escrito relacionado en el asunto, la Empresa prestadora procedió a ordenar la Revisión Previa del aparato de medición, ello en razón al presunto alto consumo facturado al contrato interno **No. 45163**, correspondiente al predio identificado con nomenclatura **CALLE 12 No. 21-13 BARRIO LA CABAÑA** De la Ciudad de Armenia, evidenciado que ciertamente, de acuerdo al consecutivo de lecturas y las condiciones de habitación del predio objeto de prestación del servicio, el medidor posiblemente se encuentra presentando malas condiciones metrológicas, así:

Código del producto	451631 ACUEDUCTO	Punto de Medición	23346							
Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 451631	Tipo Punto de Medición	-1							
Fecha registro punto de medición		Aforo								
Fecha Último Cambio		Densidad								
Equipo de medición	M10000000053	¿Equipo Medición?	S							
Marca del equipo	MEGASA	Referencia del equipo	C VOLUMETRICO							
		Tipo Aforo	-1							
Ver	  Separar									
Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Codigo	
									Código	Descripción
3983	955	955	14	12/07/2018	3	1	1	1	11	FRENADO
3964	955	0	1	13/06/2018	1	1	1	1	-1	NORMAL
3945	0	954	1	16/05/2018	1	1	1	1	48	OBSTACULO TEMPORAL
3926	954	953	1	12/04/2018	1	1	1	2	-1	NORMAL
3907	953	952	1	14/03/2018	1	1	2	1	-1	NORMAL

De conformidad con la situación expuesta mediante escrito de reclamación, es menester entonces informar al peticionario que la prestadora procedió a analizar la situación, evidenciando que el registro de medición presenta Observación de lectura MEDIDOR FRENADO, razón por la cual, de conformidad con la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, la entidad encuentra procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectuó la reliquidación del consumo facturado mediante la cuenta No. 43494983, de conformidad con el consumo promedio del estrato socioeconómico y condiciones de habitación del predio correspondiente a 2 m3, de igual manera para que se proceda a generar la orden de revisión técnica ante el laboratorio de calibración acreditado por la ONAC del actualmente instalado en el predio de referencia e identificado con

contrato **No. 45163** , A fin de determinar la conformidad no del mismo y de esta manera proceder a la toma de decisiones que conlleven a una correcta micro medición del consumo.. En los anteriores términos se entiende tramitada su petición. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.